



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 29 de marzo de 2021.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

I.- Que el Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia eleva y solicita en su carácter de juez subrogante del Juzgado Federal de Primera Instancia de Rio Gallegos, autorización para proceder a la destrucción de 1.723 expedientes correspondientes a la Secretaría de Ejecuciones Fiscales, todos en el marco del decreto ley 6.848/63 -art. 17, inc. "c"-, ratificado por ley 16.478 y ley 18.328 (fs. 1/17).

II.- Que la Subdirectora General del Archivo tomó intervención acorde con la potestad brindada por el art. 7° inc. j de la acordada 34/81 y expresó que el pedido de autorización solicitado cumple "con todos los requisitos establecidos en el art. 17 del D.L. 6848/63, ratificado por Ley 16.478" (fs. 29).

III.- Que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado, siempre que se adopten los recaudos mínimos necesarios para la debida documentación del acto de destrucción (cfr. res. 433/87).

Por ello,

SE RESUELVE:

Autorizar al Juzgado Federal de Primera Instancia de Rio Gallegos a proceder a la destrucción de los expedientes mencionados en el considerando I, documentando todo acto de destrucción mediante acta en doble ejemplar con intervención del Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales, sin perjuicio del asiento correspondiente en los libros de entradas y salidas del juzgado.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.